

**INFORME DERECHOS DE AUTOR
USO DEL SOFTWARE LEGAL**

**AUDITORIA INTERNA
EPM INVERSIONES. S.A.**

MARZO 2026

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. MARCO NORMATIVO	4
4. METODOLOGÍA.....	5
5. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO AL USO DEL SOFTWARE LEGAL	6
5.1 ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?	6
Observación:	6
5.2. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente.....	7
5.3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	9
5.3.1. Restricción en permisos de usuarios:	9
5.3.2. Mecanismos de control:.....	9
5.3.3. Medidas de seguridad implementadas:	10
5.4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su.....	10
6. CONCLUSIONES	11

INTRODUCCIÓN

Dentro de las entidades públicas del territorio colombiano, desde el año 1999 la Presidencia de Colombia ordenó respetar el derecho de autor a través de la Directiva Presidencial 01 del 25 de febrero de 1999, “...es deber todos los Ministerios, Departamentos, Municipios, Departamentos Administrativos, Entidades Descentralizadas, Policía Nacional, y Rectores de Universidades Públicas y Colegios Públicos, sobre la adopción de comportamientos respetuosos del derecho de autor...”

En cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 02 de 2002 y la Circular No. 17 de 2011 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la Oficina de Auditoría Interna presenta el informe del seguimiento al uso de software legal en EPM Inversiones S.A. – Medellín, Antioquia, correspondiente al año 2026, con base en la información suministrada por Gestión de las tecnologías y la información y dando cumplimiento al Plan de Auditorías Internas – Vigencia Fiscal 2026 (Legales o reglamentarias, financieras y basadas en riesgos).

Este seguimiento se realiza una (1) vez al año, entre los meses de enero y marzo, se reporta a la Dirección Nacional de Derechos de Autor adscrita a la Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior y se publica en la página web de la entidad.

1. OBJETIVO

Verificar la aplicación de políticas e implementación de controles que garanticen el uso de software con base a lo relacionado con las directivas presidenciales 01 del 25 de febrero de 1999 y 02 del 12 de febrero de 2002, sobre los derechos de autor y derechos conexos en referencia a la utilización de software licenciado, así como también presentar un análisis de las normativas de derecho de autor pertinentes a la industria del software, con el fin de cumplir con los requerimientos para el informe anual a la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA). Circular N° 04 del 22 de diciembre de 2006, suscrita por el director del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control interno en las entidades de orden nacional y territorial y la circular N° 17 del 01 de junio de 2011, suscrita por la Unidad Administrativa Especial de Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Este marco facilitará el seguimiento y control de las licencias, la verificación de la legalidad del software utilizado y la optimización de los recursos tecnológicos disponibles.

2. ALCANCE

El alcance de la verificación del software abarca los equipos de cómputo que operan en EPM INVERSIONES S.A.

3. MARCO NORMATIVO

Año	Normatividad	Tema
1982	Ley No. 23	Sobre los Derechos de Autor en Colombia
1989	Decreto presidencial 1360	Reglamenta la inscripción del soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor
1999	Directiva Presidencial No. 01	Consideraciones respecto al derecho de autor y a los derechos conexos. "Todos los servidores públicos deberán adoptar un comportamiento respetuoso del derecho de autor, bien como usuarios, creadores, o como personas que encargarán la elaboración de las obras"
2002	Directiva Presidencial No. 02	Se reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos y se ordena a las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la entidad
2006	Circular No. 04 (DNDA)	Mediante la cual solicitó a los Representantes Legales y jefes de las Oficinas de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la "Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software", igualmente, consagró: "La Dirección Nacional de Derecho de Autor establecerá el procedimiento para el recibo, administración y custodia de esta información
2007	Circular No.12 (DNDA)	Sobre la verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)
2011	Circular No.017 (DNDA)	Por la cual modificó el numeral 2 del título III de la Circular 12 de 2007, aclarando "las condiciones para el recibo de la información", estableciendo que la información será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página www.derechodeautor.gov.co , desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer

		viernes del mes de marzo , fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.
2015	Decreto Reglamentario Único del Sector Interior, No. 1066	Con la expedición y vigencia del Decreto Reglamentario Único del Sector Interior, No. 1066 del 26 de mayo de 2015 (artículos 1.2.1.3, 2.6.1.1.1 y siguientes) expedido por el señor Presidente de la República, fueron compiladas en el mismo, en lo que a la Dirección Nacional de Derecho de Autor se refiere, los Decretos Reglamentarios: números 1360 de 1989 y 460 de 1995 (Inscripción de soporte lógico (software) y el Dirección Nacional de Derecho de Autor, respectivamente). Registro Nacional del Derecho de Autor, respectivamente), 3942 de 2010 y 1258 de 2012 (Gestión Colectiva del Derecho de Autor y facultades de Inspección, Vigilancia y Control de la
2018	Ley 1915	Se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derechos de autor y derechos conexos, entre las que se encuentran medidas tecnológicas e información y excepciones a la responsabilidad por la elusión de las medidas tecnológicas, por ejemplo, prácticas de ingeniería inversa.
2023	Circular externa 027	Modificación circular 017 del 1 de Junio de 2011 , sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (Software)

4. METODOLOGÍA

Conforme a la circular 17 de 2011 suscrita por la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, la Directiva presidencial 02 de 2002 y las normas anteriormente mencionadas, se realizó al área de TI de EPM, por medio de correo electrónico con fecha del 12 de marzo de 2026, Solicitud de información de equipos y uso de licencias de EPM Inversiones S.A. De acuerdo con la información recibida se realizó verificación y evaluación respectiva.

Una vez consolidada la información se procedió a realizar muestreo que permitiera determinar el debido licenciamiento del software instalado en los equipos de la entidad conforme el marco normativo.

5. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO AL USO DEL SOFTWARE LEGAL

5.1 ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

La entidad cuenta con equipos de cómputo distribuidos de la siguiente manera:

ENTIDAD	NUMERO DE EQUIPOS Y ESTADO
EPM INVERSIONES S.A.	1 (Bueno) con Serial No. 5CD536B0NB
TOTAL	1

Observación: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. y EPM INVERSIONES S.A., suscribieron el Acta de Transacción Nro. CT-2013-002297-A189, al Acuerdo de Gobierno entre Empresas del Grupo EPM del 8 de noviembre de 2013. Tratándose de una filial del Grupo EPM, EPM INVERSIONES y EPM tienen una unidad de propósito y dirección. EPM define los lineamientos sobre los planes estratégicos y presupuestos para los negocios del Grupo, con el fin de aprovechar al máximo las sinergias de este, buscando además homologar procesos, adoptando las mejores prácticas en beneficio del Grupo EPM y de la competitividad de las regiones donde las empresas del Grupo prestan sus servicios.

El Acta de Transacción tiene por objeto determinar el marco dentro del cual EPM ejecutará todas las actividades necesarias para el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones que demanda la sociedad EPM INVERSIONES S.A. En relación con el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones de EPM INVERSIONES como sociedad, procede el **Arrendamiento de Equipos de Cómputo** necesarios directa e indirectamente para el desarrollo de las actividades empresariales de EPM INVERSIONES S.A. que le permiten desarrollar en general su actividad empresarial.

En este contexto, el equipo de cómputo relacionado en el informe es de propiedad de EPM, quien, en desarrollo de las actividades necesarias para el funcionamiento de EPM INVERSIONES S.A., lo entrega para su uso mediante un esquema de arrendamiento. Dicho uso se encuentra directamente asociado al cumplimiento del objeto social y de las obligaciones empresariales de EPM INVERSIONES S.A.

En consecuencia, si bien EPM INVERSIONES S.A. utiliza los equipos, la propiedad, la administración tecnológica, la definición de las estrategias, así como la gestión de la seguridad de la información y el licenciamiento del software, corresponden a EPM, en su calidad de casa matriz y responsable de definir los lineamientos estratégicos, técnicos y operativos para las empresas del Grupo EPM.

Esta distribución de responsabilidades es coherente con el modelo de gobierno corporativo del Grupo EPM, orientado a la homologación de procesos, la adopción de mejores prácticas

y el aprovechamiento de sinergias, garantizando eficiencia operativa, control tecnológico y alineación estratégica a nivel de Grupo.

5.2. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

Sí, el software utilizado por la entidad se encuentra instalado y debidamente licenciado. A continuación, se relaciona el software utilizado:

Entidad	Aplicaciones	Fabricante	Métrica por defecto	Requiere Licencia
EPM Inversiones S.A.	Check Point VPN E85.40	Check Point Software Technologies Ltd.	Basado en instalaciones	SI
EPM Inversiones S.A.	Microsoft Configuration Manager Client ML	Microsoft Corporation	Basado en CAL (Licencia de Acceso al Cliente)	SI
EPM Inversiones S.A.	Nessus Agent 10	Tenable Inc	Basado en el total de dispositivos	SI
EPM Inversiones S.A.	Microsoft PowerPoint 365	Microsoft Corporation	Basado en el total de usuarios	SI
EPM Inversiones S.A.	Microsoft Defender for Endpoint Advanced Threat Protection	Microsoft Corporation	Basado en instalaciones	SI
EPM Inversiones S.A.	Microsoft OneNote 365	Microsoft Corporation	Basado en el total de usuarios	SI
EPM Inversiones S.A.	Microsoft OneDrive Online (Cloud)	Microsoft Corporation	Basado en el total de usuarios	SI
EPM Inversiones S.A.	Snow Inventory SaaS Metering 6.14	Snow Software AB	Basado en instalaciones	SI
EPM Inversiones S.A.	Microsoft Word 365	Microsoft Corporation	Basado en el total de usuarios	SI
EPM Inversiones S.A.	Snow Inventory Agent 6.14	Snow Software AB	Basado en instalaciones	SI
EPM Inversiones S.A.	Trend Micro Apex One 14	Trend Micro	Basado en instalaciones	SI
EPM Inversiones S.A.	Oracle Fusion SCM (Cloud)	Oracle	Basado en el total de usuarios	SI

EPM Inversiones S.A.	Microsoft Excel 365	Microsoft Corporation	Basado en el total de usuarios	SI
EPM Inversiones S.A.	Microsoft Forms Online (Cloud)	Microsoft Corporation	Basado en el total de usuarios	SI
EPM Inversiones S.A.	Microsoft Outlook 365	Microsoft Corporation	Basado en el total de usuarios	SI
EPM Inversiones S.A.	SAP Ariba (Cloud)	SAP AG	Basado en el total de usuarios	SI
EPM Inversiones S.A.	Microsoft Publisher 365	Microsoft Corporation	Basado en el total de usuarios	SI
EPM Inversiones S.A.	Trend Micro Cloud One Endpoint Security	Trend Micro	Basado en instalaciones	SI
EPM Inversiones S.A.	Safenet Authentication Service 4	SafeNet, Inc.	Basado en instalaciones	SI
EPM Inversiones S.A.	ChatGPT (Cloud)	OpenAI	Basado en el total de usuarios	SI
EPM Inversiones S.A.	Citrix Analytics 24	Citrix Systems, Inc.	Basado en instalaciones	SI
EPM Inversiones S.A.	Trend Micro Endpoint Basecamp 1	Trend Micro	Basado en instalaciones	SI
EPM Inversiones S.A.	Microsoft 365 Apps for Enterprise	Microsoft Corporation	Basado en el total de usuarios	SI
EPM Inversiones S.A.	Windows 11 Enterprise	Microsoft Corporation	Basado en instalaciones	SI
EPM Inversiones S.A.	Youtube (Cloud)	YouTube LLC	Basado en el total de usuarios	SI
EPM Inversiones S.A.	Trellix Data Exchange Layer 6.0 for TA	Musarubra US LLC.	Basado en el total de usuarios	SI
EPM Inversiones S.A.	OneSignal (Cloud)	OneSignal	Basado en el total de usuarios	SI
EPM Inversiones S.A.	Microsoft Lists (Cloud)	Microsoft Corporation	Basado en el total de usuarios	SI
EPM Inversiones S.A.	Microsoft Word Online (Cloud)	Microsoft Corporation	Basado en el total de usuarios	SI
EPM Inversiones S.A.	Citrix Analytics 22	Citrix Systems, Inc.	Basado en el total de usuarios	SI
EPM Inversiones S.A.	Trellix Agent 5.8	Musarubra US LLC.	Basado en instalaciones	SI
	Total: 31			

5.3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

5.3.1. Restricción en permisos de usuarios:

1. Cada funcionario o contratista deberá contar con su respectivo usuario para acceder a los sistemas de información, la generación de usuarios genéricos deberá estar restringida.
2. Toda clave de acceso debe estar personalizada, lo cual implica que la clave Administrador del sistema solo puede ser usada por el personal autorizado.
3. La cuenta administradora NUNCA debe ser utilizada para actividades cotidianas, ésta solo es de uso técnico y administrativo.
4. Se limita el otorgamiento de privilegios administrativos para instalación, configuración, monitorización o soporte por parte de personal ajeno al área de sistemas de información. A esta solo tienen acceso las personas con objetos contractuales relacionados con EPM.
5. El usuario no podrá instalar ningún tipo de software o complemento sin tener credenciales de administrador.
6. Los usuarios que requieran de la instalación de software o aplicativos que no estén licenciados o debidamente adquiridos por la entidad, deberán justificar su uso y solicitar a las áreas correspondientes una autorización para dicha adquisición basados en la ejecución misional. Dicha instalación se dará, siempre y cuando el dueño del software presente la factura de compra de dicho o la entidad haga su respectiva adquisición.

5.3.2. Mecanismos de control:

1. Gestión del ciclo de vida del software: Instalación de software corporativo autorizado y desinstalación de software no permitido.
2. Gestión del ciclo de vida del hardware: Instalación, reposición, redistribución y reintegro de equipos de cómputo.
3. Implementación de directivas de seguridad de dominio para prevenir la instalación de software no autorizado.

5.3.3. Medidas de seguridad implementadas:

1. Control de cuentas de usuario (UAC): Se activa la función UAC del sistema operativo para limitar los privilegios de las aplicaciones y prevenir cambios no autorizados.
2. Control de acceso administrativo: Se restringe el número de usuarios con permisos de administrador para minimizar el riesgo de configuraciones incorrectas o la instalación de software no deseado.
3. Restricciones web: Se implementan filtros web para bloquear la descarga de programas no licenciados o no autorizados por el departamento de Tecnología.
4. Protección antivirus: Se utiliza software antivirus para escanear y eliminar programas maliciosos y no autorizados.
5. Reglas de negocio alineadas con la normatividad externa en materia de derechos de autor sobre software.
6. Procedimientos de gestión de software, tales como la instalación de software corporativo, desinstalación de software no autorizado o no licenciado.
7. Procedimiento del ciclo de vida del hardware, instalación de equipos de cómputo, reposición de equipos, redistribución y reintegro.
8. Directivas de seguridad de dominio implementadas en los equipos de cómputo que evitan que los usuarios instalen software no autorizado.
9. Herramientas informáticas que permiten la administración de los inventarios de software, a través del descubrimiento, control y gestión de licencias y/o programas autorizados por Tecnología.

5.4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

De acuerdo con el procedimiento establecido en el Acta de Transacción Nro. CT-2013-002297-A189, EPM define los lineamientos sobre los planes estratégicos, además homologa procesos, adoptando las mejores prácticas en beneficio del Grupo EPM; el destino final que se le da al software que es dado de baja consiste en la eliminación y desinstalación de forma segura de todos los dispositivos, se elimina el software del inventario físico y los medios magnéticos y se asegura que no pueda ser reutilizado, documentando en la base de datos de conocimiento que dispone la organización, en tanto que se modifica su estado lo cual permite la identificación como software dado de baja.

El protocolo utilizado para dar de baja al software en EPM INVERSIONES S.A., llegado el caso, es el siguiente:

1. Se verifica que no quede equipo sin licencia. El manejo del control de cambios (actualizaciones) las realiza el equipo de técnico de la entidad y se informa a las dependencias correspondientes.
2. Solicitud de desinstalación: El administrador de software genera la solicitud para desinstalar los productos de software que han sido dados de baja.
3. Inactivación en CMDB: Se inactiva el ítem de configuración correspondiente en la base de datos de gestión de configuración (CMDB).
4. Eliminación de medios: Se eliminan los medios de instalación del software del servidor de archivos.
5. Desinstalación en equipos: Se procede a desinstalar el software de todos los equipos donde esté instalado.
6. Destrucción de medios: Los medios físicos del software se destruyen siguiendo los procedimientos establecidos.

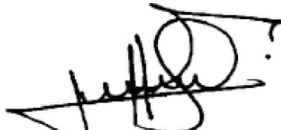
6. CONCLUSIONES

EPM Inversiones S.A. cumplirá de manera oportuna y con información veraz los requerimientos del reporte de Derechos de Autor de software, a través del aplicativo especial habilitado en el sitio web www.derechodeautor.gov.co, tal como lo evidenciará la constancia emitida automáticamente por la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, adscrita al Ministerio del Interior.

En el año 2026 se realizó la Auditoria Especial a los Sistemas de Información de la entidad, durante la ejecución de esta se verificaron las licencias y los equipos con los que cuenta la entidad, se concluyó que la Entidad cuenta con software debidamente licenciado y actualizado.

Medellín, marzo 16 de 2026.

Cordialmente,



JORGE HUMBERTO ORTIZ ARIAS
Auditor Interno
EPM Inversiones S.A.